

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020).

Ref: Verbal de Luis Eduardo González Mancera
c/. Manuel Alfonso Rodríguez Rodríguez.
Exp. 25899-31-03-001-2017-00419-01.

En uso de las facultades oficiosas conferidas por los artículos 169 y 170 del código general del proceso, por estimarse útil para la resolución del asunto, ordénase tener como prueba los documentos que fueron aportados por la parte demandante el 9 de septiembre de 2019 y que obran a folios 742 a 851 del cuaderno principal; como consecuencia, póngase en conocimiento de las partes los citados documentos e incorpórense al expediente para los efectos legales y probatorios que puedan tener.

La anterior decisión deberá notificarse por la secretaría a las partes a través del estado electrónico que ha sido habilitado; asimismo, suministrará a los interesados mediante correo electrónico el enlace donde podrán verificar el expediente, de lo cual dejará las constancias pertinentes que se agregarán al expediente.

Notifíquese y cúmplase,


Germán Octavio Rodríguez Velásquez